



Montevideo, 26 de diciembre de 2024.

R. de D. N°468/2024

Acta 1314

EE2024-67-001-001174

VISTO: la solicitud de licencia especial sin goce de sueldo, presentada por el funcionario Sr. Diego Judik Ivaniski C.10.740, por motivos personales y por el término de un año previo usufructo de su acumulado de licencia;

RESULTANDO: I) que formalmente la solicitud cumple con los requisitos legales previstos; **II)** que la misma se encuentra fundada en razones de índole personal;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a los informes producidos por la Gerencia de División Recursos Humanos, están dadas las condiciones requeridas por el artículo 596 del TOFUP2019, para la concesión de la licencia solicitada; **II)** que la Red Nacional Postal no presenta objeciones aunque plantea la criticidad de cobertura en los servicios; **III)** que la decisión final es facultativa del jerarca; por lo que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Gerencia de la Red Nacional Postal y la División Recursos Humanos y a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la República y artículos 117, 118 y 119 del Decreto 500/991 del 27/9/1991 y modificativas y a lo establecido en el artículo 596 del TOFUP2019 y artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Conceder licencia especial sin goce de sueldo al funcionario Sr. Diego Judik Ivaniski C.10.740, por un periodo de un año a partir del 01/01/2025 previo usufructo de su acumulado de licencia, notificándosele personalmente.



- 2) Transcríbese a la Gerencia de la Red Nacional Postal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos, a sus efectos.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos, para la notificación y registros pertinentes.

CR. RICARDO GONELLA
SECRETARIO GENERAL

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE